



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 375 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 05 MAYO 2022

VISTO:

El Reingreso a la Parcela de Corta 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.G.R N° 1043-2020-GOREMAD-GRFFS, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 634, de fecha 18 de DICIEMBRE del 2020, presentado por el Sr (a). JUAN EDER HUANCA HUAMÁN, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-057-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WILSON SURI PALOMINO con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-020.

El INFORME TECNICO N° 365-2022-HCS, de fecha 26 de Abril del 2022, emitido por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, mediante el cual recomienda la aprobación del referido Reingreso a la PC N° 01 del PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha 25 de mayo de 2016; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Y en virtud de lo aprobado por la **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas;; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de **TRES (01) Año**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

Que mediante **RDR 1283-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **18 de Diciembre del 2018**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, comprendido para 730 días calendarios (02 años).

Que mediante **RGR 1043-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **18 de Diciembre del 2020**, se aprueba el la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, comprendido para 1095 días calendarios (03 años).

Que, mediante Expediente N° 634, de fecha 24 de enero del 2022, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-057-07, **solicita REINGRESO a la Parcela de Corta N° 01**.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 073-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 25 de marzo del 2022, se programa la inspección ocular para el día **12 de abril del 2022**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo **2018-2021**, solicitado por **JUAN EDER HUANCA HUAMÁN**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 364-2022-HCS**, de fecha **25 de Abril del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del Reingreso al PC N° 01 del PMFI del señor **JUAN EDER HUANCA HUAMÁN**, en donde se recomienda realizar la elaboración del informe de aprobación de la solicitud del Reingreso a la PC N° 01 del PMFI;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 365-2022-HCS** de fecha **26 de Abril del 2022**, emitido por el **Ing. HENOC CALLATA SUPO**, se recomienda Aprobar el Reingreso a la PC N° 01 del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 aprobado con Resolución Directoral Regional N° 1283-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 18 de Diciembre del 2018, y Reformulado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1043-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 18 de Diciembre del 2020, presentado por el (la) Sr (a). **JUAN EDER HUANCA HUAMÁN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-057-07 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 DE FEBRERO del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, CON ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-GRMDD/CR, ORDENANZA REGIONAL N° 009-2022-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de Gestión forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el REINGRESO a la PC N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RDR N° 1283-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **18 de Diciembre del 2018**, y Reformulado mediante **RGR N° 1043-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **18 de Diciembre del 2020**, presentado por el (la) Sr (a). **JUAN EDER HUANCA HUAMÁN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-057-07, ubicado en el Sector **UNION**, Distrito **LABERINTO**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, cuya vigencia es de **365 días calendarios (1 años)**, durante el periodo **(2022-2023)**, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta 01.

COORDENADAS UTM DE LA PC-01											
Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)
1	421752	8615220	18	422398	8614834	35	422920	8613541	52	422334	8613255
2	421752	8614890	19	422398	8614776	36	422590	8613541	53	422114	8613462
3	421885	8614890	20	422132	8614776	37	422590	8613721	54	422114	8613681
4	421885	8615203	21	422132	8614575	38	422350	8613721	55	421338	8613681
5	422169	8615203	22	422487	8614575	39	422350	8613617	56	421338	8613829
6	422169	8615322	23	422487	8614700	40	422465	8613617	57	421090	8613905
7	421735	8615322	24	422847	8614856	41	422465	8613395	58	421090	8613681
8	421735	8615385	25	422847	8614892	42	422742	8613420	59	421000	8613681
9	421783	8615527	26	421596	8614392	43	423000	8613308	60	421000	8614040
10	422270	8615527	27	421596	8613936	44	423000	8613223	61	421224	8614040
11	422270	8615419	28	422463	8613936	45	422877	8613223	62	421224	8614459
12	422534	8615419	29	422463	8614056	46	422877	8613000	63	421705	8614459
13	422534	8615270	30	422879	8614056	47	422710	8613000	64	421705	8614653
14	422481	8615270	31	422879	8613905	48	422710	8613280	65	421544	8614653
15	422481	8615375	32	422630	8613905	49	422397	8613280	66	421544	8615096
16	422330	8615375	33	422630	8613733	50	422397	8613147	67	421357	8615096
17	422330	8614889	34	422920	8613733	51	422334	8613147	68	421357	8615220



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N°	Especie		DMC	N° de arboles		Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico		Ha	Total	(m3/ha)	Total (m3)
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	41	0,04	7	0,21	38,17
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	0,09	17	1,08	194,45
3	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	46	0,02	4	0,22	39,81
4	Cumala	<i>Virola sebifera Aubl.</i>	46	0,05	9	0,20	36,44
5	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	64	0,01	2	0,13	23,03
6	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	0,01	1	0,05	9,19
7	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	0,01	2	0,12	21,61
8	Malecon	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	0,02	4	0,13	24,14
9	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	0,21	37	1,91	343,33
10	Moena	<i>Nectandra discolor (Kunth) Nees</i>	46	0,08	15	0,49	88,59
11	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	0,02	3	0,15	27,38
12	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	0,01	1	0,05	8,11
13	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0,03	6	0,22	39,31
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0,10	18	0,96	173,34
15	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	0,08	15	0,72	128,91
TOTAL				0,78	141	6,64	1195,82

Artículo 2°. - AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **JUAN EDER HUANCA HUAMÁN**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-057-07, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE** debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS-SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **JUAN EDER HUANCA HUAMÁN**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-057-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

[Handwritten Signature]
21681928
05-05-22



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Handwritten Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL